



PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL  
DEMANDANTE : BLANCA STELLA CHITIVA URREA  
RADICACION : 2018-00232

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de agosto de 2018. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Se tiene por agregado el inventario de bienes presentado por la apoderada judicial de la señora BLANCA STELLA CHITIVA URREA visto a folios 91 a 102, en calidad de guardadora provisional designada mediante auto del 8 de agosto de 2018.

Como quiera que la señora BLANCA STELLA CHITIVA URREA se encuentra dentro de las personas exceptuadas de constituir caución conforme lo establece el artículo 84 de la Ley 1306 de 2009, se le requiere a fin de que se acerque al Despacho y tome posesión del cargo de guardadora provisoria de CARLOS HENRY MARTÍNEZ RÍOS, se recuerda que si no toma posesión del cargo no podrá ejercer las funciones que como guardadora le otorga la ley.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. <u>67</u> del <u>05 SEP 2018</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria